

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
FONDO REVOLVENTE**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIA MES AÑO
24 04 2007

FONDO REVOLVENTE

19-3
25-3

AUTORIZACIÓN:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
I LEGISLATURA

DIP. ANA LUISA CÁRDENAS PÉREZ
PRESIDENTA





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2022
PAG		
01	02	03

ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. MARCO NORMATIVO	5
3. POLÍTICAS GENERALES	8
4. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	10
5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA	14
6. DIAGRAMA DE FLUJO	18
7. FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO	22



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA MES AÑO
24 04 2000

PÁG. PÁG.
25 31

INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración la trascendencia de las actividades operativas que en el ejercicio de sus funciones tienen que resolver de manera eficaz, eficiente e inmediata, determinadas unidades administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y, a efectos de que éstas no se vieran interrumpidas y afectadas en razón de no contar con recursos financieros para afrontarlas, se determinaron las "Asignaciones de Fondos Revolventes" que cumplieran con dicho cometido.

Dichos fondos revolventes desde su asignación hasta su comprobación y/o revolvencia, están regidos en su forma de operación con el manual de procedimientos denominado "Fondo Revolvente". Este manual contiene políticas, encauzadas a regularizar y dar transparencia al manejo de los Fondos Revolventes, basándose en las disposiciones que sobre la materia dicte o determine el Comité de Administración y/o la Comisión de Gobierno y las aplicables contenidas en la Ley Orgánica de la propia Asamblea y su Reglamento.

Se estima necesario mencionar que dentro de las políticas que contiene el manual se consideró conveniente establecer determinadas excepciones, las cuales, de acuerdo a la evaluación de las necesidades urgentes que arrojan las Unidades Administrativas, y, los criterios y razonamientos que conllevan el ejercicio y disposición de los Fondos Asignados, para aplicarlos en gastos mayores a \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), como son gasolina y reparación de vehículos particulares pero que están al servicio de la Asamblea, y, otro tipo de gastos que solamente por excepción y con la autorización formal de la Tesorería y/o Oficialía Mayor se aceptan en las comprobaciones respectivas, sin que ello repercuta en el menoscabo del Presupuesto de Egresos de la Asamblea o se convierta en práctica consuetudinaria que provoque desordenes en el manejo de los fondos.

Asimismo, se considera conveniente señalar que en el manual se precisa que todos y cada uno de los comprobantes de gastos reunan los requisitos fiscales, ya que conforme a las disposiciones que sobre la materia establece el Código Fiscal de la Federación no se permite registrar contablemente ningún documento por concepto de gastos que no reuna los requisitos fiscales de ley.

Por otra parte, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que en términos generales deben presentar en forma desglosada los comprobantes de gastos, su fundamento radica en la propia Ley del I.V.A.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	04	2010

PÁG.	DE
4	31

1.- OBJETIVO

Establecer las Políticas y el Procedimiento que las Unidades Administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán observar para solicitar y recibir los recursos necesarios a través de fondos fijos revolventes en administración, con la finalidad de sufragar los gastos imprevistos o urgentes de baja cuantía que se generen en el desempeño de sus funciones, así como establecer la normatividad para el manejo y control de los valores, y los requisitos que deberá contener la documentación comprobatoria y la forma de reembolso del gasto.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIÁ	MES	AÑO
24	24	2002
25	25	
26	26	
27	27	

2.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto - De los Estados de la Federación y del Distrito Federal.

Artículo 122, Base Primera - Respecto a la Asamblea Legislativa, Fracción V, incisos a) y b).

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Título Tercero - De las Atribuciones de los Poderes de la Unión para el Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo I - Del Congreso de la Unión.

Artículo 24, Fracción I

Título Cuarto - De las Bases de la Organización y Facultades de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo I - De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 38.

Sección I - De las Facultades de la Asamblea.

Artículo 42, Fracción I

Sección III - De la Comisión de Gobierno.

Artículo 50.

Código Financiero del Distrito Federal.

Libro Tercero - De la Programación y el Presupuesto de Egresos.

Libro Segundo - Del Presupuesto de Egresos.

Capítulo II - De la Preparación y Elaboración del Proyecto de Presupuesto.

Sección Tercera - De los Proyectos de los Órganos Autónomos, de la Comisión y del Tribunal Contencioso.

Artículos 385 y 386

Libro Tercero - De la Programación y el Presupuesto de Egresos.

Título Tercero - De la Ejecución del Presupuesto de Egresos.

Capítulo II - Del Ejercicio del Gasto Público.

Sección Quinta - Del Ejercicio Presupuestal de los Órganos Autónomos de la Comisión y del Tribunal Contencioso.

Artículos 416, 417 y 418.





I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
243	6	
DE	31	

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Título Segundo.- De su Naturaleza y Atribuciones.

Capítulo II.- De las Atribuciones de la Asamblea.

Artículo 10, Fracciones V y XXIV.

Capítulo III.- Del Estatuto de los Diputados.

Artículo 17, Fracción X y XI.

Título Tercero.- De la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa.

Capítulo II.- De la Mesa Directiva.

Artículo 31.

Capítulo III.- De la Comisión de Gobierno.

Artículos 41 y 44, fracción I y III.

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Título Segundo - De la Instalación de la Asamblea y de su Funcionamiento.

Capítulo II.- De las Comisiones y Comités de la Asamblea y de sus Unidades Administrativas.

Primera Parte - De las Comisiones y Comités de la Asamblea y de sus Unidades Administrativas.

Sección 2 - De los Comités.

Artículos 37, Fracciones I, III, V y XII y 38.

Título Segundo.- De la Instalación de la Asamblea y de su Funcionamiento.

Capítulo II .- De las Comisiones y Comités de la Asamblea y de sus Unidades Administrativas.

Segunda Parte - De las Unidades Administrativas y sus Funciones.

Sección 2 - De la Tesorería.

Artículo 51, Fracciones I, II, V y VII.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Título IV .- De las Personas Físicas.

Capítulo VI.- De los Ingresos por Actividades Empresariales.

Sección III - Del Régimen de Pequeños Contribuyentes

Artículo 119-N.- Obligaciones.



1 LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

Día	Mes	Año
24	04	2010
P-3		
08	07	

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Título IV - De las Personas Físicas.

Capítulo II - De los Ingresos por Honorarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.

Artículo 103.- Requisitos de los Comprobantes.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo VII - De las Obligaciones del los Contribuyentes.

Artículo 32.- Obligaciones.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo VII - De las Obligaciones del los Contribuyentes.

Artículo 47 - Actos o Actividades con el Pùblico en General.

Código Fiscal de la Federación.

Título II - De los Derechos y Obligaciones del los Contribuyentes.

Capítulo Único.

Artículos 29 - Comprobantes Fiscales y 29-A.- Requisitos que deben Reunir los Comprobantes.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Capítulo II - De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

Sección Tercera - De la Contabilidad.

Artículos 37 - Comprobantes donde no se haga la Separación Expresa del IVA y 38.- Comprobantes en Tachado o en Original y Copia.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2022
PAG	3	
PAG	31	

3.- POLÍTICAS GENERALES

3.1 La autorización de los fondos revolventes será por parte del Tesorero de la Asamblea, quien determinará los niveles de gasto del fondo asignado a cada Unidad Administrativa, así como su aplicación o autorización de nuevos fondos.

3.2 Los fondos serán utilizados para cubrir los gastos imprevistos y de baja cuantía, que por necesidad se requieran en un momento determinado en las distintas Unidades Administrativas de la Asamblea.

3.3 La revolvencia del fondo fijo, no deberá rebasar cada mes la cantidad asignada excepto con la autorización del Tesorero u Oficial Mayor.

3.4 Con el propósito de llevar a cabo una sana y transparente aplicación de los recursos asignados a estos fondos, los responsables de los mismos deberán llevar un adecuado registro y control de los recursos para los casos en que sean auditados.

3.5 El monto del fondo fijo que se asigne a cada Unidad Administrativa estará acorde con sus necesidades, nivel de funciones y actividades.

3.6 El Presidente de la Comisión de Gobierno y los titulares de las Unidades Administrativas, que tengan relación con la administración de los fondos revolventes, serán los responsables del uso y manejo del fondo asignado a su Unidad Administrativa.

3.7 Todas las erogaciones que se realicen a través del fondo deberán ser soportadas mediante comprobantes que cumplan los requisitos fiscales, mismos que deberán ser autorizados por el titular del área.

3.8 En ningún caso, estos fondos podrán ser utilizados en fines distintos para los que fueron establecidos.

3.9 Para vehículos particulares al servicio de la Asamblea no se pagará gasolina ni reparaciones, excepto con autorización del Tesorero u Oficial Mayor.

3.10 Para los casos de excepción y los no previstos en estas políticas se sujetarán a la autorización del Tesorero u Oficial Mayor.



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
24	03	2000
28	03	2000

3.1.1 Para su actualización este procedimiento deberá ser revisado por la Dirección General de Presupuesto, por lo menos una vez al año y comunicar a la Dirección de Normatividad y Evaluación Presupuestal los cambios que fueran necesarios.

3.1.2 En caso de que existieran modificaciones a este procedimiento antes de la fecha señalada, la Dirección General de Presupuesto deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Normatividad y Evaluación Presupuestal para que proceda a su actualización.

3.1.3 La incobservancia de las políticas y procedimiento contenidas en este manual, serán bajo la responsabilidad de los titulares de las áreas involucradas y el Comité de Administración y/o la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinará lo conducente.



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	04	2000
24	10	
25	31	

4.- POLÍTICAS ESPECÍFICAS

4.1 No se reembolsarán por fondo revolvente, comprobantes o gastos mayores a \$1,500.00, salvo que sean autorizados por el Tesorero y/o Oficial Mayor.

4.2 Se podrá disponer del fondo revolvente para la adquisición de bienes menores y materiales de uso común que no rebasen el monto de \$1,500.00, siempre y cuando las necesidades urgentes de la unidad administrativa que lo tiene asignado, así lo aporte, y, se justifique.

4.3 Para el cierre del ejercicio presupuestal del año que corresponda será necesario reintegrar a la Tesorería a más tardar el 30 de noviembre, el total del fondo asignado a las Unidades Administrativas, mediante comprobantes y/o remanente de efectivo a fin de cancelar dichos fondos.

4.4 No se reembolsarán por fondo revolvente comprobantes de los gastos siguientes:

- | | | |
|---|--|--|
| / - Boletos de Avión | / - Teléfonos | - Gastos que no sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal |
| / - Viáticos | / - Donativos | |
| / - Sueldos y honorarios de todo tipo | / - Cuotas a Institutos o Asociaciones | |
| / - Tiempo extra | / - Impresiones | |
| / - Libros | / - Arrendamientos de bienes o servicios | |
| / - Suscripciones a periódicos y revistas | / - Todo tipo de artículos inventariables (bienes muebles) | |
| / - Medicamentos y suministros médicos | | |
| / - Lavado de carrocerías y vestiduras de vehículos | | |

Salvo que medie autorización del Tesorero y/o Oficial Mayor.

4.5 La fecha de los comprobantes deberá corresponder al mes en que se está efectuando el reembolso o al mes inmediato anterior como máximo.

4.6 Las facturas, notas o recibos que amparan la adquisición de bienes o servicios deberán reunir los siguientes requisitos:



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
12-3	11	
DE	31	

- Ser originales
 - Nombre, denominación o razón social
 - Domicilio Fiscal, y
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de quien lo expide y cuando se cuente con más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio de dicho local o establecimiento en el que se expedan los comprobantes
 - Número de Folio
 - Lugar y fecha de expedición
 - Expedidos a nombre y domicilio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incluyendo el R.F.C., ALD-971028S24
 - Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
 - Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deberán trasladarse, en su caso
 - Fecha de impresión y vigencia (plazo para utilizar los comprobantes)
 - Datos de identificación del impresor autorizado, No. de teléfono y la fecha de autorización (publicado en el Diario Oficial de la Federación)
 - Cédula de identificación fiscal del R.F.C. del contribuyente que expide el comprobante
 - La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"
 - En caso de ser contribuyente del régimen simplificado, deberá contener la leyenda: "Contribuyente del Régimen Simplificado" y si es contribuyente del nuevo régimen de pequeños, la leyenda: "Régimen de Pequeños Contribuyentes"
 - En los gastos referentes a vehículos oficiales, especificar el modelo, número de placas y área de adscripción
 - En los recibos de pasajes locales incluir el nombre, No. de empleado, área de adscripción, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de quien genera el gasto.
- Invenciblemente en todos los comprobantes se anotará en el pie de la hoja, el objeto del gasto, el área que genera el mismo y la firma de autorización de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes. En el caso del fondo revolvente asignado a la Comisión de Gobierno la firma de autorización deberá ser del responsable del manejo del mismo.

GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE:

- 4.7 Únicamente se pagarán las facturas o notas por servicios o reparaciones menores o urgentes, que correspondan a Vehículos Propiedad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales deberán contener los siguientes datos



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	24	2000
25	25	
26	26	

- Marca y Modelo
- Número de Placas

4.8 Únicamente se pagarán notas por consumo de gasolina y lubricantes, siempre y cuando correspondan a Vehículos Propiedad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales deberán contener los siguientes datos:

- Marca y Modelo
- Número de Placas
- Fecha de la nota
- Número de litros consumidos e importe total

COMPRAS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO:

4.9 Las notas de venta de las tiendas de autoservicio deberán contener los siguientes datos:

- Descripción de los artículos adquiridos. En caso de no contar con este dato se deberá anexar el ticket correspondiente
- Precio unitario e importe total
- I.V.A. desglosado
- Total de la compra a pagar en número y letra
- Nombre de la Asamblea, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, etc.

GASTOS DE ESTACIONAMIENTO:

4.10 Los comprobantes que amparen este tipo de gastos serán los talones que expiden en los estacionamientos, en los cuales se anotará el importe pagado, así como las placas del vehículo y el área de adscripción.

GASTOS DE PASAJES:

4.11 Solamente se aceptarán gastos sin comprobantes debidamente requisitados, en el caso de taxis y transporte local, debiendo formularse en su lugar un recibo que contenga:

- Importe del gasto
- Fecha
- Concepto del gasto específico
- Nombre y firma de la persona que realizó el gasto, así como R.F.C.
- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto (ver forma marcada como anexo DGP-DP-FR03)

[Handwritten signature]



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
24	05	
25	06	

DE LA FORMA DE REEMBOLSO:

4.12 La solicitud de reembolso de gasto se hará a través de la presentación del formato marcado como anexo DGP-DP-FR01 acompañado de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados por el titular del área, los cuales se presentarán en original y copia ante la Dirección de Control y Registro Presupuestal.

4.13 Los comprobantes que no se ajusten a esta normatividad o que presenten alteraciones, no serán reembolsados y serán devueltos al titular del Área Administrativa mediante la forma marcada como anexo DGP-DP-FR02.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	04	2000
13-03	14	
108	31	

5.- DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO: FONDO REVOLVENTE.

Responsable	No.	Descripción de la Actividad
Área Solicitante	1	Detecta Necesidad de contar con fondo revolvente.
	2	Elabora "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" en original.
	3	Envía original de la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" al Tesorero para autorización.
Tesorero	4	Recibe original de la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" para autorización.
	5	Verifica documento. ¿Autoriza?
		No
	6	Regresa documento.
Área Solicitante	7	Recibe documento.
	8	Archiva.
		Si
Tesorero	9	Asigna importe y firma de autorización en la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente".
	10	Envía la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" autorizada.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIÁ	MES	AÑO
24	24	2002
24	15	
26	11	

Responsable	No.	Descripción de la Actividad
Área Solicitante	11	Recibe la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" autorizada.
	12	Elabora Recibo en original y 2 copias y anexa "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" en original y 2 copias y tramita.
Dirección General de Presupuesto	13	Recibe Recibo en original y 2 copias y "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" en original y 2 copias.
	14	Registra Compromiso.
	15	Rubrica de Visto Bueno en Recibo y conserva copia 1 del Recibo.
	16	Archiva.
Área Solicitante	17	Recibe la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" autorizada y Recibo con firma de visto bueno.
	18	Tramita Recibo original y la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" en original y copia 2 y conserva copia 1.
Dirección General de Pagos	19	Recibe Recibo en original y la "Solicitud de Asignación de Fondo Revolvente" en original y copia 2.
	20	Elabora Póliza de Cheque.
	21	Recaba Firma en Póliza de Cheque.
	22	Entrega Cheque.
	23	Entrega Copia 2 de la Póliza de Cheque a la Dirección General de Presupuesto.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	04	2002
25	05	
26	06	

Responsable	No.	Descripción de la Actividad
	24	Registra Copia 1 de la Póliza de Cheque.
	25	Archiva Copia 1 de la Póliza de Cheque.
Dirección General de Presupuesto	26	Recibe Copia 2 de la Póliza de Cheque, efectúa Registros Contables.
	27	Archiva.
Área Solicitante	28	Recibe Cheque de Asignación de Fondo o de Reembolso.
	29	Ejerce Gasto (necesidades urgentes y de baja cuantía).
	30	Recibe Factura(s).
	31	Requisita Formato de Reembolso de Gastos.
	32	Envía a la Dirección General de Presupuesto Formato de Reembolso de Gastos y Anexa Factura(s) Original(es) Autorizada(s) y en su caso, Entrada de Almacén y Pedido Original, obtiene acuse de recibo en copia.
Dirección General de Presupuesto	33	Recibe Formato de Reembolso de Gastos, Factura(s) Original(es) Autorizada(s) y en su caso, Entrada de Almacén y Pedido Original.
	34	Acusa de Recibo en Forma de Reembolso y devuelve 1 copia.
		¿Procede el Reembolso de Gastos?
		No
	35	Devuelve Formato de Reembolso de Gastos, Factura(s) Original(es), etc.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DA	MES	AÑO
24	04	2000
2000	04	2000
24	05	2000
2000	05	2000

Responsable	No.	Descripción de la Actividad
Área Solicitante	36	Recibe Formato de Reembolso de Gastos, Factura(s) Original(es), etc.
	37	Corrige Formato de Reembolso de Gastos, Factura(s) Original(es) y en su caso Entrada de Almacén y Pedido Original.
		Regresa a Actividad 32.
		Si
Dirección General de Presupuesto	38	Elabora Cuenta por Pagar y recaba firma del Tesorero.
	39	Turna Cuenta por Pagar a la Dirección General de Pagos.
	40	Registra Copia del Formato de Reembolso, Copia de la Cuenta por Pagar y Copia de la(s) Factura(s).
		Archiva todas las copias.
Dirección General de Pagos	41	Recibe Originales de: Formato de Reembolso de Gastos Cuenta por Pagar Factura(s) y en su caso Pedido.
	42	Expide Cheque de Reembolso
		Continúa en Actividad No. 22.
	43	Registra los Documentos y Archiva todos los originales.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.



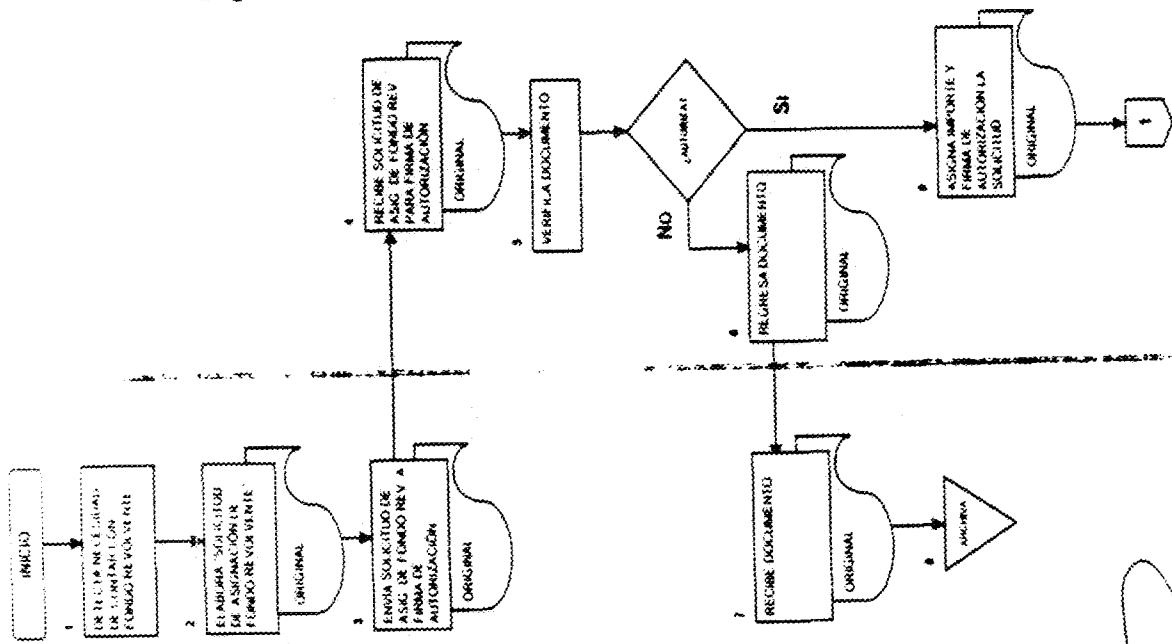
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
2000		
24	04	2000
2000		

REQUERIDO

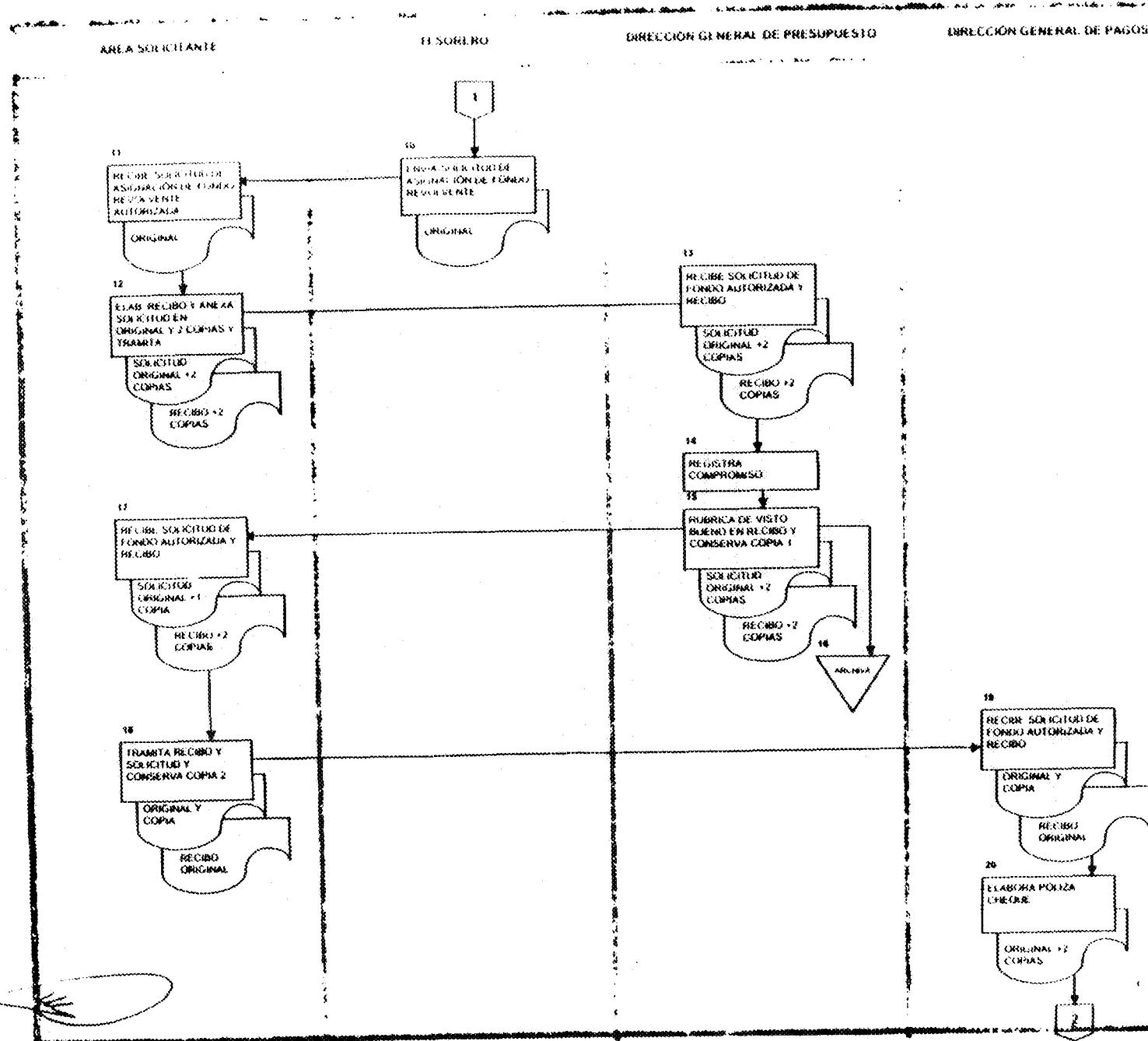
AREA SOLICITANTE





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE





I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

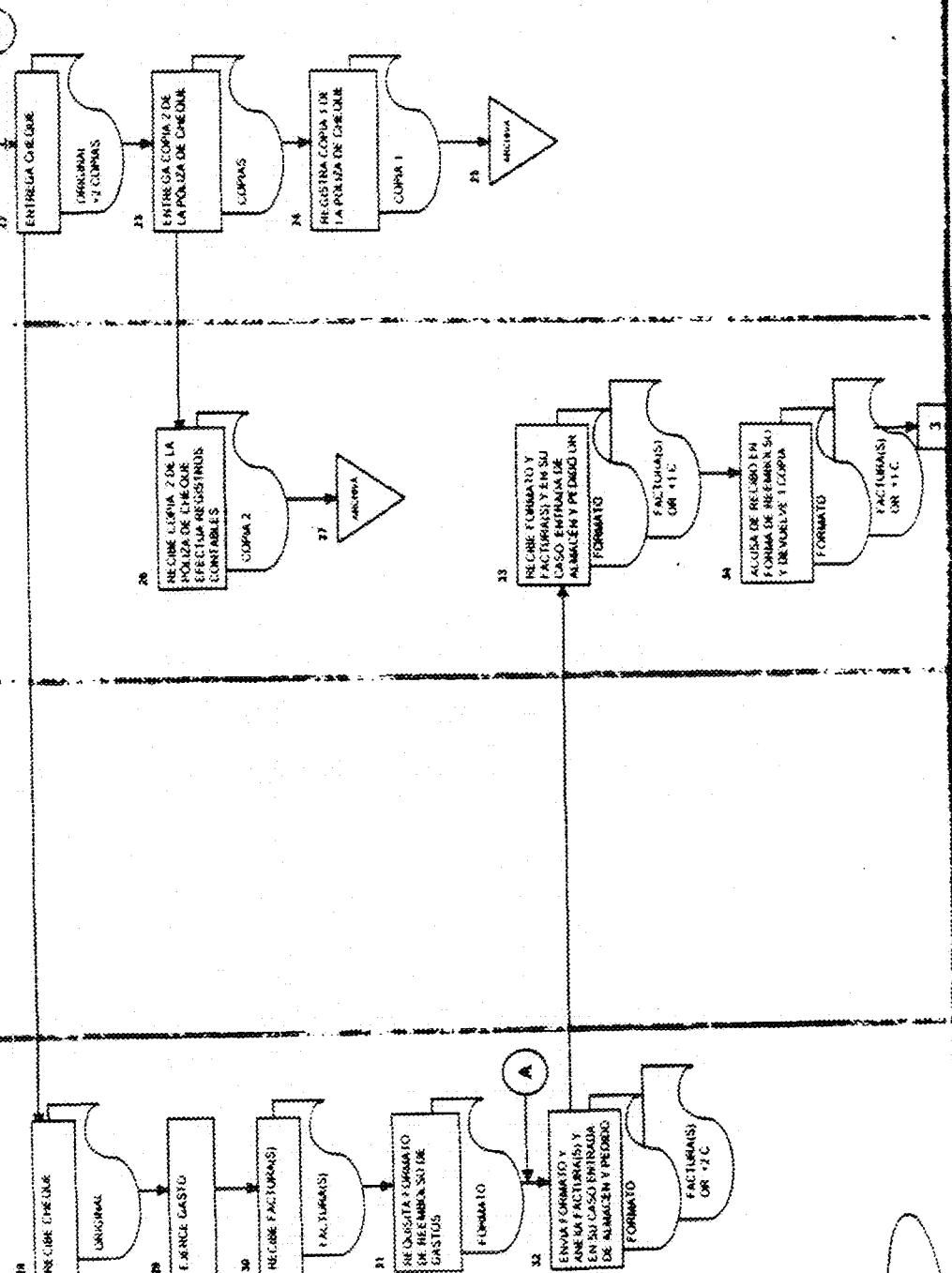
FONDO REVOLVENTE

DIA: 24 MES: 05 AÑO: 2000
24 05 2000

DIRECCION GENERAL DE PAGOS

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

AREA SORTEO Y ALTADE





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

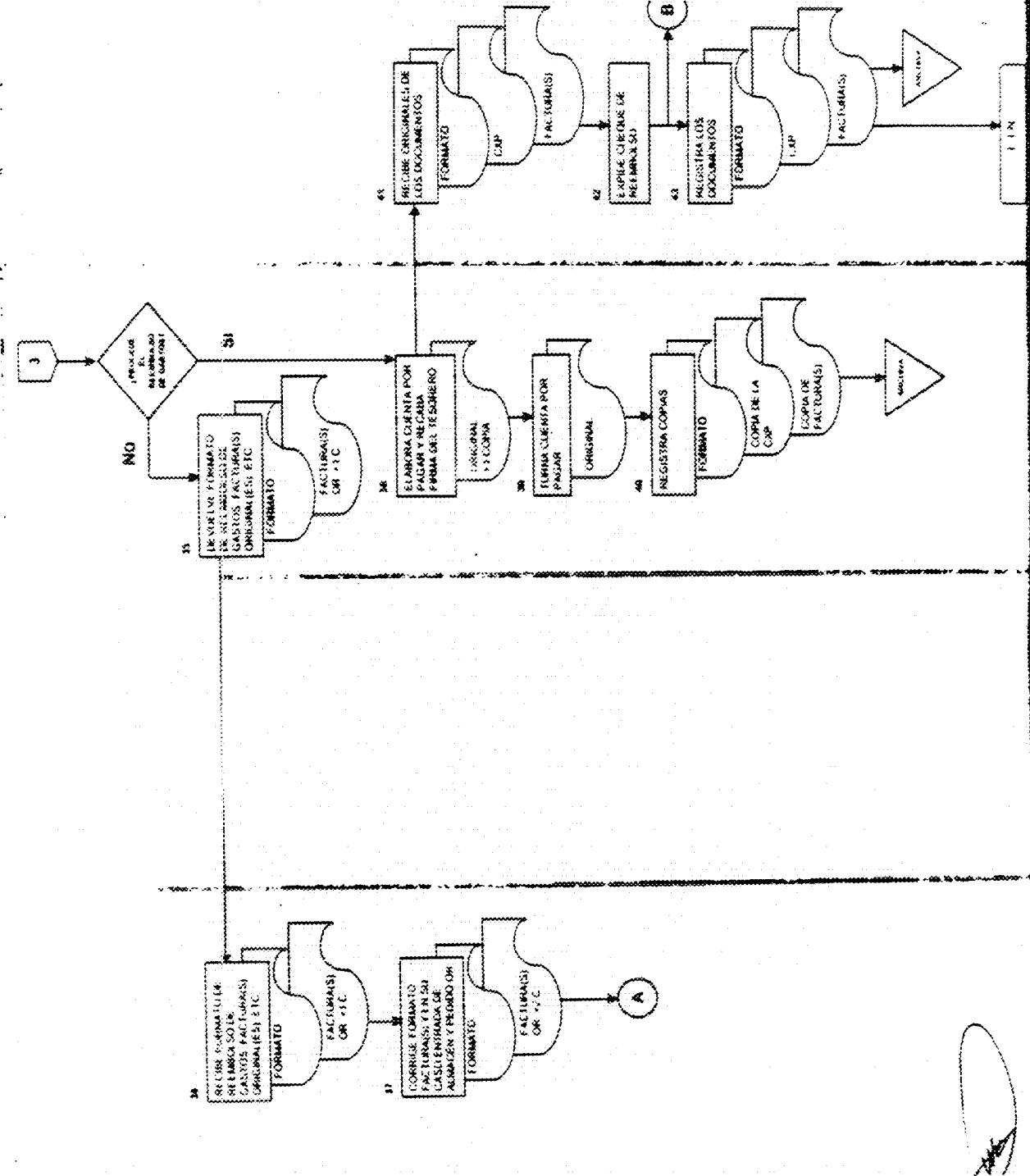
FONDO REVOLVENTE

DIA: 24 MARZO AÑO: 2002
PAG: 26 DE 26

EXECCION GENERAL DE PAGOS

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

AREA SISTEMAS





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

FORMATO REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE Y/O COMPROBACIÓN DE GASTOS



I LEGISLATURA
AL. C. TESORERO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL I LEGISLATURA

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVIO A USTED DOCUMENTACION PARA REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE Y/O COMPROBACIÓN DE GASTOS

ÁREA _____ (1)	FECHA _____ (2)	RELACION NÚMERO _____ (3)	
DOCUMENTO FECHA NÚMERO (4)	PROVEEDOR (5)	IMPORTE (7)	OBSERVACIONES (8)

ELABORÓ
(9)

NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZA
(10)

NOMBRE Y FIRMA

DGP-DP-FR01



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA MES AÑO
24 04 2000

DIA MES AÑO
24 03 2000

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE Y/O COMPROBACIÓN DE GASTOS

CAMPO	SE DEBERÁ ANOTAR
1	El Área a la que corresponde el gasto.
2	La Fecha en que se elabora el formato.
3	El Número Consecutivo de relación.
4	La Fecha del documento (Factura, recibo, nota, etc.).
5	El Número del documento (Factura, recibo, nota, etc.)
6	La Razón Social del proveedor (Nombre que aparece en la cedula de identificación fiscal)
7	El Importe a pagar del documento
8	El Nombre del Beneficiario de la reposición del fondo revolvente.
9	El Nombre y Firma de la persona que elabora el formato
10	El Nombre y Firma de la persona que autoriza la reposición de fondo revolvente.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIS VES ARI
24 64 2335

24
31

FORMATO VOLANTE DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA
TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO**

VOLANTE DE DEVOLUCION DE DOCUMENTOS

AREA: (1) **FECHA:** (2) **NUMERO DE DEVOLUCION:** (3)

ELABORO (11)

**RECIBE DOCUMENTOS
(12)**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DGP-DP-FR02



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DA VES
24 04 2002

DA D
24 05 2002

DA D
25 05 2002

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: VOLANTE DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

CAMPO

SE DEBERÁ ANOTAR

1	El Área a la que corresponde el gasto.
2	La Fecha en que se elabora el formato.
3	El Número que le corresponda a la devolución.
4	El Número del contrarrecibo.
5	El Número de Folio del documento.
6	La Fecha del documento (Factura, recibo, nota, etc.).
7	El Número del documento (Factura, recibo, nota, etc.).
8	La Razón social del proveedor.
9	El Importe que ampara el documento.
10	El Motivo de la devolución del documento.
11	El Nombre y Firma de la persona que elabora el formato.
12	El Nombre y Firma de la persona que recibe los documentos devueltos.

GJ



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
25	05	2000
26	06	2000

FORMATO RECIBO DE PASAJES



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA
TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

FORMATO DE RECIBO DE PASAJES

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(1) LEGISLATURA. LA CANTIDAD DE \$ (2)

(3) 00/100 M.N)

POR CONCEPTO DE PASAJES. (4)

(5)

MEXICO, D.F. A. DE _____ DE 200_____

AUTORIZA
(6)

NOMBRE Y FIRMA

RECIBI
(7)

NOMBRE Y FIRMA
R.F.C.
No DE EMPLEADO
AREA DE ADSCRIPCION

DGP-DP-FR03



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

084 1163 470
04 04 2006

043 27
04 21

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: RECIBO DE PASAJES

CAMPO

SE DEBERÁ ANOTAR

1	El Número de Legislatura correspondiente.
2	El Importe de los pasajes con número.
3	El importe de los pasajes con letra.
4	El (los) Lugar(es) de traslado(s).
5	La Fecha en que se utilizaron los pasajes
6	El Nombre y Firma de la persona que autoriza (Titular de la Unidad Administrativa).
7	El Nombre y Firma, R.F.C., No. de empleado y área de adscripción de la persona que recibe los pasajes.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2001
04.03	21	
25	31	

FORMATO SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDO REVOLVENTE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA
TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

FORMATO DE SOLICITUD ASIGNACION DE FONDO REVOLVENTE

MEXICO, D.F. A _____ DE _____ (1) DE 200_____

(2)

C. _____

TESORERO

SOLICITO A USTED SU AUTORIZACION PARA QUE SE ASIGNE UN "FONDO REVOLVENTE" POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (3)

(4) _____ 00/100 M.N.),

EL CUAL SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SUFRAGAR GASTOS URGENTES Y DE BAJA CUANTIA QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR EL TRABAJO A CARGO DE

ESTA(E) _____ (5)

SOLICITA
(6)

AUTORIZA
(7)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DGP-DP-FR04



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA MES AÑO
24 04 2003

PÁG. 29
DE 31

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDO REVOLVENTE

CAMPO

SE DEBERÁ ANOTAR

1	La Fecha de elaboración de la solicitud.
2	El Nombre del Tesorero.
3	La Cantidad Asignada con número (Usa exclusivo del Tesorero).
4	La Cantidad Asignada con letra (Usa exclusivo del Tesorero).
5	El Presidente de la Comisión de Gobierno y los titulares de las Unidades Administrativas para la que se solicita la asignación de Fondo Revolvente.
6	El Nombre y Firma de quien solicita la asignación de Fondo Revolvente. (El Presidente de la Comisión de Gobierno y los titulares de las Unidades Administrativas).
7	El Nombre y Firma del Tesorero.



I LEGISLATURA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DIA	MES	AÑO
24	04	2000
24G	30	
DE	11	

FORMATO RECIBO DE FONDO REVOLVENTE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
I LEGISLATURA
TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

FORMATO DE RECIBO DE FONDO REVOLVENTE

RECIBI DE LA TESORERIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL (1) LEGISLATURA, LA CANTIDAD DE \$ (2)
(3) 00/100 M.N)

POR CONCEPTO DE FONDO REVOLVENTE, EL CUAL SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
PARA SUFRAGAR GASTOS URGENTES Y DE BAJA CUANTIA QUE SE REQUIERAN PARA
CUMPLIR EL TRABAJO A CARGO DE ESTA(E) (4)

(5)

MEXICO, D.F. A DE DE 200

AUTORIZA

(6)

RECIBI

(7)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DGP-DP-FR05



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

FONDO REVOLVENTE

DÍA	MES	AÑO
24	04	2000
24	04	
25	04	
26	04	

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO: RECIBO DE FONDO REVOLVENTE

CAMPO

SE DEBERÁ ANOTAR

1	El Número de Legislatura correspondiente.
2	El Importe del fondo revolvente con número.
3	El importe del fondo revolvente con letra.
4	El Presidente de la Comisión de Gobierno y los titulares de las Unidades Administrativas para la que se solicita la asignación de Fondo Revolvente.
5	La Fecha de elaboración del recibo.
6	El Nombre y Firma del Tesorero.
7	El Nombre y Firma del Presidente de la Comisión de Gobierno y los titulares de las Unidades Administrativas.